ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO– EJECUTORA.
RESPONSABLE	LUIS FERNADO CARDOZO GARCÍA.
FECHA ELABORACIÓN	SEPTIEMBRE 2026.
OBJETO	**CONTRATAR LA ADQUISICION, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS COMPONENTES QUE CONFORMAN LOS KITS COMUNITARIOS DE SEGURIDAD CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD PREVENCION DEL DELITO Y APOYO A LA VIGILANCIA CIUDADANA CONVIVENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA**
PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS	En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones
PRESUPUESTO OFICIAL	**DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($292.453.884)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter municipal.
PROYECTO	**PLAN DE DESARROLLO:** "AVANCEMOS SIN PAUSA 2024-2027. **TRANSICIÓN: TRANSICION II - A LA COMPETITIVIDAD LOCAL Y LA ECONOMIA POPULAR** **LÍNEA ESTRATEGICA:** COMPETITIVIDAD REGIONAL **PROGRAMA:** VIAS Y MOVILIDAD PRODUCTIVA Y SEGURA **ENFOQUE:** CORREDORES VIALES ESTRATEGICOS PARA LA INNOVACION
La secretaria de Planeación y Desarrollo Municipal de la Alcaldía de San Luis Tolima, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015.	

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, el Artículo 287 superior, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: "así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal, atendiendo las funciones que el cargo les impone presenta la necesidad de contratar el presente proceso de "Adquisición e instalación de Kits de Alarmas Comunitarias para el municipio de San Luis- Tolima".

El Estado colombiano, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, tiene como fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Asimismo, corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y

libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan las actuaciones de las entidades territoriales en la formulación y ejecución de políticas, programas y proyectos destinados a satisfacer las necesidades colectivas.

Por su parte, el artículo 311 constitucional determina que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De igual manera, el artículo 315 de la Constitución Política establece, entre las atribuciones del alcalde municipal, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. Esta disposición constituye uno de los fundamentos constitucionales de la responsabilidad que recae sobre las administraciones municipales en materia de seguridad, convivencia ciudadana y preservación del orden público.

En desarrollo de tales disposiciones, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece el marco de competencias de las entidades municipales y sus autoridades, dentro del cual se encuentra la adopción de medidas encaminadas a promover el bienestar general de la población, fortalecer la convivencia ciudadana y atender las necesidades colectivas identificadas en el territorio.

Asimismo, la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, contempla disposiciones orientadas a garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, mediante la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y la actuación coordinada de las autoridades competentes.

En este contexto, la seguridad ciudadana constituye un componente esencial del desarrollo territorial, en la medida en que permite generar condiciones de tranquilidad, confianza institucional, protección de los bienes jurídicamente tutelados y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales. En consecuencia, su garantía exige la adopción de estrategias preventivas, operativas y tecnológicas que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias para identificar situaciones de riesgo y facilitar la intervención oportuna de las autoridades.

El Municipio de San Luis, Tolima, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, ha identificado la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección, vigilancia preventiva y participación comunitaria, teniendo en cuenta las problemáticas de seguridad y convivencia que afectan a su población y que demandan la implementación de herramientas complementarias a las actividades desarrolladas por la Fuerza Pública.

Esta necesidad se encuentra respaldada en el proyecto de inversión denominado “Generación de condiciones de la seguridad, convivencia ciudadana y orden público para la consolidación de la paz del municipio de San Luis, Tolima”, identificado con código BPIN 2024736780007, formulado bajo la Metodología General Ajustada (MGA).

En dicho instrumento de planeación se identifica como problema central la existencia de reducidos espacios de protección y promoción de la seguridad ciudadana y la convivencia social en el municipio, situación que limita las posibilidades de intervención preventiva frente a los factores que afectan la tranquilidad y el bienestar de sus habitantes.

Durante la sesión del Comité de Orden Público No. 02-2026, celebrada el 3 de julio de 2026, la Policía Nacional presentó un balance de los indicadores delictivos correspondientes al primer semestre de la vigencia, en comparación con el mismo periodo del año anterior. En dicho informe

se registraron dieciséis (16) casos de hurto a personas, frente a doce (12) del periodo anterior, así como tres (3) casos de hurto a residencias y catorce (14) casos de lesiones personales.

Estos antecedentes permiten identificar la persistencia de situaciones que afectan la seguridad de los habitantes y ponen de manifiesto la conveniencia de fortalecer los mecanismos de prevención, comunicación y alerta temprana, particularmente en los sectores donde se presentan mayores factores de riesgo o dificultades para advertir oportunamente a las autoridades sobre hechos que puedan comprometer la integridad de las personas o sus bienes.

En ese sentido, la Administración Municipal considera necesario implementar soluciones tecnológicas que permitan complementar las estrategias tradicionales de seguridad, mediante la instalación de sistemas comunitarios de alarma y alerta, concebidos como instrumentos de apoyo a la prevención del delito, la participación ciudadana y la articulación entre la comunidad y las autoridades competentes.

Los sistemas de alarmas comunitarias constituyen mecanismos tecnológicos que permiten generar señales de advertencia ante situaciones de emergencia, riesgo o posibles afectaciones a la seguridad, facilitando la comunicación oportuna entre los ciudadanos y contribuyendo a la activación de los canales institucionales de atención correspondientes.

Su implementación busca fortalecer la capacidad de alerta de las comunidades, promover la corresponsabilidad ciudadana en materia de seguridad y proporcionar herramientas que permitan advertir sobre circunstancias que requieran la intervención de la Policía Nacional u otras autoridades, sin sustituir las funciones constitucionales y legales asignadas a estas.

De esta manera, la adquisición e instalación de kits de alarmas comunitarias representa una medida de carácter preventivo y tecnológico, orientada a mejorar las condiciones de protección de los habitantes del municipio, especialmente en los espacios comunitarios y sectores estratégicos que sean definidos a partir de criterios técnicos, operativos y de seguridad.

La necesidad de desarrollar esta intervención fue objeto de análisis en el Comité de Orden Público No. 02-2026, en el cual la Secretaría de Gobierno presentó y socializó una propuesta de fortalecimiento tecnológico de la seguridad ciudadana, mediante la implementación de sistemas integrados de videovigilancia y alarmas comunitarias para el casco urbano de San Luis y el corregimiento de Payandé.

Según consta en el acta correspondiente, la propuesta fue sometida a consideración de los integrantes del Comité, quienes aprobaron de manera unánime su viabilidad técnica y financiera, por un valor global estimado de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($292.453.884).

Dentro de los componentes presentados se contempló la implementación de cuatro (4) kits de seguridad, distribuidos entre el casco urbano del municipio de San Luis y el corregimiento de Payandé, así como los equipos de videovigilancia, alarmas, centrales, elementos de alerta sonora, soportes tecnológicos e infraestructura necesaria para su funcionamiento.

En consecuencia, CONTRATAR LA ADQUISICION, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS COMPONENTES QUE CONFORMAN LOS KITS COMUNITARIOS DE SEGURIDAD CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD PREVENCION DEL DELITO Y APOYO A LA VIGILANCIA CIUDADANA CONVIVENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA objeto del presente proceso contractual se enmarca en la estrategia institucional de fortalecimiento de la seguridad ciudadana sometida a consideración del Comité de Orden Público, sin perjuicio de que su alcance particular, cantidades, especificaciones técnicas y presupuesto deban corresponder a los estudios y documentos previos que soporten la contratación.

Desde el punto de vista de la planeación territorial, la intervención guarda relación con el Plan de Desarrollo Municipal “Avancemos Sin Pausa 2024-2027”, particularmente con la línea estratégica de Seguridad, Convivencia y Justicia Social, dentro del programa de Convivencia, Seguridad Humana y Convivencia Social y su enfoque de convivencia, orden público y seguridad.

De igual manera, se articula con el objetivo general del proyecto de inversión BPIN 2024736780007, orientado a generar espacios de protección y promoción de la seguridad ciudadana y mecanismos que favorezcan la convivencia social en el municipio, así como con el objetivo específico relacionado con el fortalecimiento de la capacidad de operatividad y vigilancia en los espacios públicos.

En desarrollo de estas estrategias, resulta pertinente dotar al territorio de herramientas tecnológicas que contribuyan a la modernización de los mecanismos de seguridad, a través de soluciones que faciliten la emisión de alertas, la comunicación comunitaria y la articulación con las instituciones responsables de preservar el orden público.

La ejecución del proyecto permitirá avanzar en el fortalecimiento de los instrumentos de prevención comunitaria, mediante la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos que conforman los sistemas de alarmas, garantizando su adecuada integración y operatividad conforme a las especificaciones técnicas que determine la Administración Municipal.
Para tal efecto, la necesidad contractual no se limita al suministro de elementos tecnológicos considerados individualmente, sino que comprende la implementación de una solución funcional, integrada y operativa, que requiere actividades de instalación, adecuación, conexión, configuración, pruebas de funcionamiento y entrega de los sistemas en condiciones apropiadas para su utilización.
Lo anterior permitirá que los recursos públicos destinados a la intervención se orienten a la obtención de un resultado concreto y verificable, consistente en la disponibilidad de mecanismos comunitarios de alerta que contribuyan a mejorar la capacidad preventiva de los sectores beneficiados.

Adicionalmente, la implementación de estos sistemas deberá acompañarse de las medidas necesarias para garantizar su sostenibilidad operativa, incluyendo la definición de responsables de administración, protocolos de activación, mecanismos de coordinación con las autoridades y condiciones de mantenimiento y funcionamiento, según el alcance que se establezca en los documentos técnicos del proceso.

Así las cosas, la contratación proyectada responde a una necesidad pública previamente identificada en los instrumentos de planeación municipal y abordada por las instancias de coordinación en materia de seguridad y orden público, por lo cual constituye una actuación orientada a fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias de prevención y protección.
En virtud de lo expuesto, el Municipio de San Luis, Tolima, requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la "CONTRATAR LA ADQUISICION, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS COMPONENTES QUE CONFORMAN LOS KITS COMUNITARIOS DE SEGURIDAD CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD PREVENCION DEL DELITO Y APOYO A LA VIGILANCIA CIUDADANA CONVIVENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA", con el propósito de implementar herramientas tecnológicas que contribuyan al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la prevención de situaciones de riesgo, la participación comunitaria y la articulación con las autoridades competentes, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los objetivos establecidos en los instrumentos de planeación territorial.

La contratación deberá desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias.

2. **OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.** (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LA ADQUISICION, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS COMPONENTES QUE CONFORMAN LOS KITS COMUNITARIOS DE SEGURIDAD CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD PREVENCION DEL DELITO Y APOYO A LA VIGILANCIA CIUDADANA CONVIVENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.

La intermediación objeto de este contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
45121500	CAMARAS
46171600	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81111800	SERVICIO DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS

TIPO DE CONTRATO: OBRA

De conformidad con el artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, constituyen contratos de obra aquellos que tienen por objeto la construcción, mantenimiento, instalación o realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles. En este sentido, el presente proceso contractual se enmarca en dicha tipología, toda vez que su alcance no se limita a la adquisición y suministro de equipos tecnológicos, sino que comprende la ejecución de intervenciones materiales sobre bienes inmuebles, tales como la instalación de postes, estructuras de soporte, acometidas eléctricas, cableado y demás adecuaciones físicas necesarias para la implementación de los sistemas comunitarios de seguridad. Estas actividades constituyen un componente sustancial e interdependiente del objeto contractual, cuyo resultado consiste en la entrega de una infraestructura tecnológica debidamente instalada, integrada y en funcionamiento. En consecuencia, **la naturaleza de las prestaciones materiales previstas y su finalidad funcional sustentan la clasificación del negocio jurídico como contrato de obra pública**

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia se contará a partir de la suscripción del acta de Inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA:

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de San Luis Tolima.

SUPERVISIÓN:

La supervisión de este contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO** o quien haga sus veces del municipio o el funcionario de planta que designe el Ordenador del Gasto y tendrá la competencia para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación, supervisión e interventoría y en la ley.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en los Estudios Previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Conocer la organización, políticas y normatividad interna vigente del municipio de San Luis para su aplicación en desarrollo del contrato de estudios y diseños.
2. Informar al municipio por escrito y de manera oportuna sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de comunicaciones e informes periódicos que deba presentar.
3. Desempeñarse de manera proactiva para asegurar el debido cumplimiento del objeto del contrato.
4. Velar por el estricto cumplimiento del cronograma con las modificaciones que se le realicen durante la ejecución, si es del caso.
5. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
6. Presentar informes solicitados por el supervisor.
7. Elaborar un informe semanal, con el fin de permitir el seguimiento integral al desarrollo del contrato.
8. El contratista se obliga a asumir el pago de todas las tasas, contribuciones, impuestos y demás derogaciones que se generen con ocasión al contrato.
9. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.
10. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con el Municipio, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
11. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Municipio y el supervisor.
12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
13. Garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.
14. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
15. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato.
16. Solicitar autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y a la Secretaría para realizar cambio del personal presentado en la propuesta. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que las exigidas en el pliego de condiciones.
17. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
18. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.
19. Presentar al supervisor o interventor del contrato, al inicio de las actividades, el cronograma de ejecución correspondiente.
20. No interferir con el trabajo del supervisor o interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran.
21. Evitar dilataciones y retardos innecesarios; realizar las actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor o interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
22. Permitir que los empleados e ingenieros designados por el Municipio inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
23. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
24. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución del objeto contractual.

25. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
26. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
27. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.
28. Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados, en formato original en físico y en medio magnético al municipio.
29. La información y producto derivados de la ejecución del presente proceso será de total propiedad del municipio de San Luis quien será el titular de todos los derechos de propiedad intelectual generados en virtud del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Hacer entrega directa a título de compraventa al Municipio de San Luis Tolima de los elementos adquiridos en el contrato en la cantidad y especificaciones establecidas en la ficha técnica (anexo de condiciones técnicas obligatorias), dentro del plazo de vigencia del contrato.
2. Cambiar todo aquel elemento, pieza o parte que presente defecto, falla o deterioro sin que esto genere costo adicional a cargo de la entidad contratante. El termino para atender las reclamaciones no puede ser superior a ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación del requerimiento.
3. Garantizar la calidad y buen funcionamiento de los equipos al momento de realizar pruebas e instalación definitiva, donde se prevengan daños a los sistemas operativos o equipos tecnológicos de terceros y a la infraestructura donde se pretenda realizar el montaje de los elementos previstos en el contrato.
4. Tramitar los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Los costos derivados de traslado tanto de personal, piezas y materiales deberán correr en su totalidad por cuenta del contratista en el entendido de que estos valores deben ser tenidos en cuenta por el contratista al momento de la elaboración de la oferta económica.
6. Suscribir y entregar las garantías de cumplimiento y demás pólizas obligatorias según los pliegos de condiciones.
7. Garantizar la instalación y funcionamiento de todos los equipos contenidos en el alcance técnico y todas aquellas acciones o actividades necesarias para el eficaz funcionamiento del los elementos y circuitos requeridos.
8. Mantener informado al supervisor del contrato del avance y desarrollo de las actividades contratadas.
9. Garantizar la conexión y mantenimiento de los equipos tecnológicos durante el (1) año de garantía a partir de la entrega formal y recibo a satisfacción por parte del Municipio.
10. Informar al supervisor del contrato cualquier situación que impida el normal desarrollo del objeto contractual.
11. Acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales como requisito para los pagos.
12. Suscribir el acta de inicio y, al finalizar la ejecución, el acta de liquidación del contrato, entregando formalmente toda la información generada.
13. Realizar pruebas de funcionamiento en presencia del supervisor y realizar los ajustes necesarios.
14. Realizar un informe de gestión en el cual se consignen las novedades, que se deberá remitir al supervisor de manera periódica.
15. Realizar los mantenimiento preventivos durante el año de garantia.
16. Capacitar al personal de operadores y técnicos sobre el cuidado y manejo que se le debe dar al circuito cerrado de televisión, de esta actuación se deberá levantar un acta en la que conste, día fecha, lugar y relación de personal que fue capacitado.
17. Establecer un cronograma de actividades de la ejecución del proyecto, el cual deberá ser entregado en el plazo establecido para la ejecución del contrato.
18. Entregar los bienes en correcto estado de funcionamiento, completamente nuevos, no remanufacturados, con sus piezas y accesorios originales y probados en las condiciones, protocolos, modos y plazos determinados, en el plazo requerido y cumpliendo con las

especificaciones solicitadas, ofrecidas, contratadas y las descritas en los anexos del contrato

19. El contratista debe atender los reclamos por garantía y devoluciones, en el evento que se presenten por devoluciones, reclamos y/o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o mal funcionamiento de los equipos y software, para lo cual entregara el procedimiento indicado. El término sin embargo no puede ser superior a ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación del reclamo.
20. Atender las observaciones o requerimientos formulados por el Municipio, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas a que haya lugar.
21. Coordinar con el supervisor designado por el Municipio para la ejecución del contrato, los cronogramas, horarios y todos los aspectos relacionados con la compraventa de los elementos objeto de la contratación.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones Técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Entregar sin demora la documentación técnica necesaria para que el Contratista ejecute correctamente el contrato.
8. Adelantar los permisos, licencias y autorizaciones correspondientes necesarias para que el contratista pueda realizar el inicio de las actividades propias del proyecto.
9. Nota: Mediante el cual se garantice el Adquisición de la energía AC, disponibilidad de canalizaciones y portería e instalación de los medios de transmisión y los que se requieran para el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí consagradas, dará lugar al inicio de las acciones de qué trata el ARTÍCULO 86 del Estatuto Anticorrupción, es decir, a la "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO".

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Alcaldía Municipal de San Luis, adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, está última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*

*La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, **salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica**. (…)*

Del mismo modo se acudió a la consulta y con el fin de atender la obligatoriedad se acudió a la TVEC, se encontró que existe el acuerdo **Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos** con numero de proceso CCE-283-AMP-2020 contando con una vigencia del 21/02/2021 hasta el 21/02/2023 y contemplando una fecha máxima para ejecutar órdenes de compra el día 01/02/2027. https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/soluciones-de-videovigilancia-y-sus-mantenimientos

Teniendo en cuenta que el acuerdo no se encuentra actualmente vigente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad justifica técnica y económicamente la no utilización del Acuerdo Marco, privilegiando los principios de economía, eficiencia y planeación contractual.

Ahora bien, es importante precisar que si bien dentro de las actividades contractuales se encuentra comprendida la adquisición de equipos tecnológicos, tales como cámaras de videovigilancia, centrales de alarma, dispositivos de alerta sonora, equipos de grabación, elementos de conectividad y demás componentes necesarios para el funcionamiento de los sistemas comunitarios de seguridad, es preciso señalar que la finalidad perseguida por la Administración Municipal no se agota en el suministro o entrega material de dichos elementos.

Por el contrario, el objeto contractual comprende un conjunto de prestaciones técnicas interdependientes, encaminadas a garantizar la implementación de una solución tecnológica integral, instalada, configurada y en condiciones efectivas de funcionamiento, cuya utilidad depende de la correcta articulación de sus diferentes componentes.

En este contexto, debe analizarse lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, relativo a la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entendidos como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Dicha disposición debe interpretarse en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que incorpora las definiciones aplicables a los procesos de contratación estatal.
En atención a este marco normativo, la Administración Municipal reconoce que algunos de los equipos tecnológicos comprendidos en el proyecto pueden presentar individualmente características técnicas uniformes y encontrarse disponibles en el mercado bajo especificaciones estandarizadas.

No obstante, esta circunstancia no determina necesariamente que el objeto contractual, considerado en su integralidad, corresponda a una adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Lo anterior, por cuanto la necesidad pública identificada no consiste exclusivamente en obtener la propiedad de determinados equipos, sino en implementar sistemas comunitarios de seguridad que

requieren actividades técnicas complementarias de instalación, conexión, integración, configuración, adecuación y verificación de funcionamiento.

En efecto, la ejecución del contrato exige considerar las condiciones particulares de los lugares de instalación, la infraestructura de soporte requerida, las condiciones de conectividad y alimentación eléctrica, la compatibilidad entre los diferentes dispositivos, la configuración de los mecanismos de activación y comunicación, así como las pruebas necesarias para verificar el funcionamiento articulado de los sistemas.

Estas actividades adquieren relevancia en la medida en que el cumplimiento del objeto contractual no puede acreditarse únicamente mediante la entrega física de cámaras, alarmas, dispositivos de grabación o demás elementos tecnológicos, sino a través de la implementación y entrega de los sistemas de seguridad en condiciones funcionales y operativas.

Por consiguiente, la determinación de la modalidad de selección debe atender a la prestación principal y al resultado contractual perseguido, valorando si las actividades de instalación e integración constituyen obligaciones accesorias al suministro de bienes estandarizados o si, por su alcance técnico y material, configuran una intervención integral que supera la simple adquisición de equipos.

En el presente caso, la Administración Municipal proyecta contratar una solución integral de seguridad comunitaria, cuyo resultado comprende la implementación de los componentes tecnológicos necesarios para fortalecer las estrategias institucionales de prevención del delito, convivencia ciudadana y vigilancia preventiva.

En tal sentido, la aplicación de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía encontrará sustento en la medida en que los documentos técnicos, el presupuesto y las obligaciones contractuales permitan demostrar que las actividades de implementación constituyen prestaciones sustanciales y determinantes para satisfacer la necesidad pública, y que el objeto integral no puede clasificarse como un suministro estandarizado con instalación meramente accesoria.

En ese orden de ideas, el régimen jurídico aplicable a la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA de acuerdo con los dispuesto en el Artículo 2do. Numeral 2º. De la Ley 1150 de 2007. En concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.** (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

El valor estimado del contrato son **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($292.453.884) MCTE., IVA INCLUIDO.**

ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO

El estudio del mercado se realizó fundamentado en el estudio del sector, en donde se analizó la oferta y la demanda relacionada con el objeto de la presente contratación.

Para la determinación de valor estimado del proceso, el municipio de San Luis tomó como base el valores unitarios obtenidos de las cotizaciones solicitadas por la entidad.

De acuerdo con la solicitud de cotización y la ficha técnica remitida a cada uno de los proveedores, se obtuvieron tres (3) cotizaciones de los siguientes proveedores:

No	PROVEEDOR	CUIDAD	VALOR
1	SYTECSYS SAS	Bogotá	$ 283.449.870
2	CONECTA ENERGIA Y COMUNICACIONES SAS	Bogotá	$291.083.818
3	INGENIERIA Y TELEMATICA G&C SAS	Bogotá	$302.827.964
VALOR PROMEDIO:			**$292.453.884**

Teniendo en cuenta las anteriores cotizaciones, el análisis de precio promedio de las cotizaciones obtenidas en el mercado arrojó un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($292.453.884) MCTE., IVA INCLUIDO.** (Las cotizaciones se encuentran anexas al Estudio del Sector).

FORMA DE PAGO:

1. El Municipio de San Luis cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato una vez se alcance un porcentaje igual o superior al 30% de avance de ejecución de este.
- Un segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato una vez se alcance un porcentaje igual al 60% de avance de ejecución de este.
- Un tercer pago correspondiente al 30% del valor del contrato una vez se alcance un porcentaje igual al 90% de avance de ejecución de este
- Un último pago, equivalente al 10% una vez se suscriba el acta de terminación del contrato.

Debiendo acreditar los siguientes documentos:

a) Factura o documento equivalente.
b) Informe de actividades ejecutadas.
c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades)
d) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren.
e) Presentación de los entregables contratados conforme a los requerimientos que se establezcan por parte de la supervisión del contrato.

NOTA 1:

- Para el pago de las estampillas Pro Deporte Y Recreación, Pro- Cultura Y Para El Bienestar Del Adulto Mayor (Según Acuerdos No. 011 y 012 de Noviembre 30 de 2022), se causaran en el momento de la legalización del contrato, adición u otro si o en el caso de actuaciones de cuantía indeterminada, se causara sobre el pago o abono en cuenta derivada del contrato durante el tiempo de vigencia y su pago se efectuara en las instituciones bancarias autorizadas para ello por la Secretaria De Hacienda municipal de San Luis Tolima.

- Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.
PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARAGRAFO 3. Para el pago de las estampillas Pro Deporte Y Recreación, Pro- Cultura Y Para El Bienestar Del Adulto Mayor (Según Acuerdos No. 011 y 012 de Noviembre 30 de 2022), se causaran en el momento de la legalización del contrato, adición u otro si o en el caso de actuaciones de cuantía indeterminada, se causara sobre el pago o abono en cuenta derivada del contrato durante el tiempo

de vigencia y su pago se efectuara en las instituciones bancarias autorizadas para ello por la Secretaria De Hacienda municipal de San Luis Tolima.

5. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP09010002 del 01 de septiembre de 2026 por valor **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($292.453.884) M/CTE.,** expedido por la secretaria De Hacienda Municipal.

6. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.** (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

REQUISITOS HABILITANTES

La Alcaldía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La Alcaldía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para presentar oferta, celebrar o ejecutar el contrato.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo 3. Del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En la carta de presentación deberá indicarse el valor de la propuesta, incluyendo el valor del IVA si fuere el caso, si no fuere el caso el porcentaje equivalente al valor del IVA, debe reinvertirse en el proyecto, mejorando su calidad.

En caso de que el proponente no discrimine el valor del IVA, cuando sea del caso, se entenderá que dicho valor está incluido en el valor total de la propuesta.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente presentará con la propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país. La garantía estará constituida a favor del MUNICIPIO DE SAN LUIS por el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose éste como primer día.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. (Decreto 1082 de 2015.

DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE.

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE SAN LUIS - TOLIMA.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.

En el caso de las personas naturales o jurídicas, la actividad u objeto social según el caso, debe ser coherente con el objeto de la presente convocatoria.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente Selección abreviada, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el termino de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un certificado de matrícula en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente selección abreviada. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

El representante legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presenter la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta en la cual manifieste las facultades.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO O DE LA PERSONA NATURAL.

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

SEÑALAMIENTO DE NO ESTAR INCURSOS EN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en esta selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta que no está incurso en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad.

contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta

será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente, persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

PAZ Y SALVO FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página WEB de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su propuesta, sin perjuicio que el mismo sea verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica y en caso de ser reportado en el Boletín, la propuesta será rechazada.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente podrá aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá aportar certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policia Nacional con un término de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios al cierre del proceso de selección, con el propósito de verificar que no cuenta con antecedentes que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de su representante legal.

Calle 7º No 5-04-0/8 Alcaldía Municipal de San Luis
(+57) 8 2252166 / 2252010
contactenos@sanluis-tolima.gov.co www.sanluis-tolima.gov.co

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá aportar certificado de antecedentes contravencionales vigente expedido por la Policía Nacional con un término de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios al cierre del proceso de selección, con el propósito de verificar que no cuenta con antecedentes que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de su representante legal.

CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá aportar certificado de antecedentes de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) vigente expedido por la Autoridad competente, con el propósito de verificar que no cuenta con antecedentes que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de su representante legal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENOR DE 18 AÑOS.

El proponente deberá aportar certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menor de 18 años vigente expedido por la Autoridad competente conforme a lo establecido en la Ley 1918 del 2018 con un término de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios al cierre del proceso de selección, con el propósito de verificar que no cuenta con antecedentes que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de su representante legal.

LIBRETA MILITAR:

Los representantes legales y/o personas naturales de las entidades oferentes deben presentar la libreta militar si son hombres menores de 50 años

INFORMACIÓN BANCARIA.

Con el fin de ingresar los datos del adjudicatario del proceso al Sistema presupuestal municipal; los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben anexar Certificación Bancaria donde se especifique a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

Con el fin de ingresar los datos del adjudicatario del proceso al Sistema presupuestal municipal; los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben anexar Certificación Bancaria donde se especifique a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal como soporte a la oferta, se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la Unión Temporal; mientras se surte el proceso de adjudicación del proceso de selección.

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema en esta fase del proceso; solo permite acoger una cuenta bancaria a nombre del consorcio para registrar la obligación y orden de pago.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Calle 7º No 5-04-0/8 Alcaldía Municipal de San Luis
(+57) 8 2252166 / 2252010
contactenos@sanluis-tolima.gov.co www.sanluis-tolima.gov.co

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT IMPRESO A LA VIGENCIA 2026, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (R.U.P).

Para poder contratar, los proponentes deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Capítulo V- Registro Único De Proponentes –RUP del Decreto 1082 de 2015.

El Registro Único de proponentes presentado con la propuesta deberá estar actualizado, en firme y vigente con una expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso establecida en el Pliego de Condiciones.

PAZ Y SALVO DE TESORERÍA.

Paz y salvo no mayor a 30 días calendario el cual certificara que no tiene deudas con el Municipio de San Luis - Tolima. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar su respectiva paz y salvo de tesorería.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

PROPUESTA TÉCNICA

El proponente debe elaborar y presentar, la propuesta de acuerdo a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones, con cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas especificadas en el estudio previo, anexo técnico y FICHA TÉCNICA, teniendo en cuenta que el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que cada bien deber tener una ficha técnica con las características mínimas allí indicadas.

El proponente deberá garantizar los siguientes criterios técnicos:

Se evaluarán los aspectos técnicos de acuerdo con lo estipulado en el presente proceso de selección, evaluando el cumplimiento de los requerimientos señalados para los servicios objeto del presente proceso.

- Componentes y cantidades del proyecto

ITEM	COMPONENTES	UNIDAD	CANT
1	**ALARMAS COMUNITARIA**. CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 1	UND	4
2	**CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 2	UND	64
3	**GRABADOR DE VIDEO** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 3	UND	4
4	**MONITOR CCTV** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 4	UND	4
5	**SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 5	UND	4
6	**GABINETE METÁLICO** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 6	UND	4
7	**POSTES SISTEMAS DE SEGIRIDAD** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 7	UND	16
8	**CABLEADO CÁMARAS Y ALARMAS** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 8	GLOBAL	4
9	**ACOMETIDA ELÉCTIRCA** (Puntos De Cámara Y Sala De Control Y Nodo) CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 9	UND	4
10	**SISTEMA PUESTA A TIERRA** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 10	UND	4
11	**INSTALACION** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 11	GLOBAL	4

12	**LEVANTAMIENTO DE INFORMACION** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 12	GLOBAL	4

Las especificaciones técnicas mínimas son las siguientes:

ÍTEM	KIT DE SEGURIDAD COMUNITARIA
1	**ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS DE LAS ALARMAS COMUNITARIAS**
1.1	El sistema de alarma comunitaria debe tener capacidad de almacenar por los menos 200 usuarios. *Las autoridades locales deberán establecer los usuarios autorizados para la activación de las alarmas comunitarias
1.2	Debe permitir la activación mediante llamada telefónica.
1.3	Debe rechazar las llamadas entrantes de números o de usuarios que no se encuentren activos o creados en el sistema de alarma
1.4	Debe permitir que a través del uso de tonos DTMF se pueda seleccionar un evento de alarma, un evento de perifoneo o la reproducción de mensaje almacenado.
1.5	Cuando es activada por alguno de los usuarios registrados en el sistema identifica nombre, dirección y número telefónico de quien activa el sistema.
1.6	Debe contar con un comunicador para operar en la red celular 2G y/o 3G y/o 4G y/o 5G.
1.7	Debe contar con un Indicador LED para la señal de la red celular.
1.8	Debe permitir enviar mínimo 8 mensajes de texto de aviso de emergencia cuando se active la alarma y hacer una llamada de voz.
1.9	Debe permitir su configuración mediante mensajes SMS.
1.10	El panel de la alarma comunitaria debe estar contenido en un gabinete metálico o plástico.
1.11	El panel de alarma debe contar como mínimo con una (1) salida a 12V y una (1) salida por contacto seco.
1.12	Debe contar con una salida de audio de 8 ohm para hacer perifoneo con altavoz
1.13	Debe permitir la conexión de una batería recargable, así como un sistema de control para carga y descarga de una batería de 12V.
1.14	Debe permitir la grabación de mínimo (9) mensajes pregrabados previamente y almacenados en el panel de alarma en una memoria SD de mínimo (4) GB y posterior reproducción de estos a través del uso de tonos DTMF ante la activación del sistema de alarma.
1.15	Debe permitir perifoneo desde un celular
1.16	La alarma comunitaria debe estar conformada como mínimo por: (1) Panel de alarma, (1) Fuente de alimentación de 12VDC / 5A, (1) Batería de respaldo de 12VDC / 7A, (2) Cornetas para perifoneo de 30W y (2) sirenas de alarma a 110 VAC.
1.17	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CORNETA DE PERIFONEO**
1.17.1	Base que permite girar la corneta a 180º
1.17.2	Potencia mínima de 30W
1.17.3	Impedancia: 8 ohmios
1.17.4	Resistente a la intemperie y agua
1.17.5	Fabricada en aluminio o plástico.
1.17.6	Cantidad de Cornetas por Alarma (2)
1.18	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SIRENA DE ALARMA**
1.18.1	Voltaje de Operación: 110 VAC
1.18.2	Consumo: 90W
1.18.3	Potencia: 70 dB
1.18.4	RPM: 7000
1.18.5	Resistente a la intemperie y agua
1.18.6	Fabricada en aluminio o plástico.
1.18.7	Cantidad de sirenas por Alarma (2)

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
2	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA**
2.1	Tecnología: Análoga
2.2	Tipo de cámara: Tipo Bala
2.3	Material: Metal / Plástico
2.4	Resolución: 2 MP, 1920(H)×1080(V)
2.5	Angulo de Apertura: Horizontal mínimo de 80°; Vertical mínimo de 45°
2.6	Tipo de Lente: Lente Fijo
2.7	Distancia focal: 3.6mm

2.8	Iluminadores Infrarrojos: Capacidad de iluminación mínima de 50 m
2.9	Control de IR: Auto / Manual
2.10	Iluminación Mínima: 0.01Lux/F2.0, 30IRE, 0Lux IR on
2.11	Sensor de Imagen: Sensor entre 1/2.7" a 1/3"
2.12	Alimentación: 12 VDC
2.13	Nivel de Protección: IP66
2.14	Salida de Video: 1 canal BNC de alta definición
2.15	Función Día / Noche: Auto / Manual
2.16	Modo BLC: BLC / HLC / DWDR
2.17	WDR: DWDR
2.18	Reducción de ruido: 2D
2.19	Balance de Blancos: Auto / Manual
2.20	Smart IR: Auto / Manual
2.21	Certificaciones: CE y/o FCC y/o UL
2.22	Con sus respectivos videos balun HD que funcione a 250 metros mínimo
2.23	Con fuente de poder a 12 Voltios mínimo 2 Amperios por cámara

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
3	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS GRABADOR DE VIDEO**
3.1	Tipo: Hibrido
3.2	Número de Canales: 16CH
3.3	Resolución Máxima: Grabación hasta 1080p@30FPS,
3.4	Compresión: H.265, H.265+.
3.5	Resolución: 1er Canal 1080N@25FPS, restantes 1080N@15FPS.
3.6	Salida HDMI: 1 Puerto HDMI
3.7	Resolución Máxima Salida HDMI 1: HDMI1 1920 × 1080/60Hz
3.8	Interfaz de Red: RJ45 10/100 Mbps
3.9	Capacidad DVR en HDD: HASTA 6TB
3.10	Tipo: HDD
3.11	Capacidad Requerida: 4TB
3.12	Bahía de Disco: 3.5"
3.13	Velocidad: 5400 RPM
3.14	Interface: SATA 3 Gb/s
3.15	Cache: Cache 256MB

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
4	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS MONITOR CCTV**
4.1	Tamaño: mínimo 19 pulgadas
4.2	Tipo: LED, WLED o superior
4.3	Pantalla: Plana
4.4	Relación de aspecto: 16:9
4.5	Resolución: 1366 x 768 o superior
4.6	Entrada de Video: HDMI

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
5	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA**
5.1	Tipo: UPS - Sistema de Alimentación Ininterrumpida
5.2	Tecnología: Interactiva
5.3	Potencia Aparente: Depende del consumo de los equipos
5.4	Potencia Real: Depende del consumo de los equipos
5.5	Factor de Potencia: FP 0.48
5.6	Fases: Monofásica
5.7	tomas Reguladas: 4 Tomas Reguladas 120V
5.8	Frecuencia nominal de salida: 60 Hz
5.9	Tipo de baterías: Selladas libres de mantenimiento y alojadas al interior de la UPS.
5.10	Formato de UPS: Tipo Torre

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
6	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: GABINETE METÁLICO**

6.1	Tipo: Rack de Pared
6.2	Tamaño: profundidad 510mm, Ancho 530 mm, Altura 5 RU o 7 RU
6.3	Sistema de Ventilación: (2) ventiladores a 110 VAC y (1) termostato

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
7	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: POSTES SISTEMAS DE SEGURIDAD
7.1	Poste cilíndrico, galvanizado en caliente
7.2	Altura mínima de 6 m
7.3	Diámetro 3"
7.4	Calibre 3 mm
7.5	Canastilla de anclaje de pernos de 1/2", 50 cm de profundidad
7.6	Flanje de 240mm x 240 mm, de 1/4" de espesor.
7.7	El contratista deberá suministrar e instalar cuatro (4) postes por kit de seguridad
7.8	Los postes se deben instalar en las cuatro (4) esquinas indicadas por la administración local.
7.9	En cada uno de los postes se instalarán (4) cámaras, (1) corneta de perifoneo o (1) sirena de 110 VAC, (1) caja de equipos y conexiones. Se deben tener en cuenta brazos o soportes de (1) metro de largo para la instalación de las cámaras.
7.10	Debe tener Corona Antiescalatoria
7.11	El diseño del poste debe ser autorizado por el supervisor del contrato antes de la instalación.
7.12	La definición de las ubicaciones y autorizaciones para la instalación de los postes serán responsabilidad de las autoridades locales.

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
8	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: CABLEADO CÁMARAS Y ALARMAS
8.1	Para el cableado de las cámaras se deberá utilizar cablea UTP Cat 5E para exteriores (100% cobre). Se deberá cablear desde el rack de equipos instalado en una casa o comercio del sector hasta cada uno de los cuatro (4) postes suministrados e instalados por el contratista. Se estima un mínimo de 470 m de cable UTP Cat 5 E por sistema de seguridad colaborativo.
8.2	Para el cableado de Adquisición eléctrico de las cámaras se deberá usar Cable de Cobre Encauchetado, el calibre del cable debe ser calculado según el consumo, el calibre mínimo será de 2 x 16 AWG. Se deberá cablear desde el rack de equipos instalado en una casa o comercio del sector hasta cada uno de los cuatro (4) postes suministrados e instalados por el contratista. Se estima un mínimo de 395 m de cable AWG 2 x 16 (100% cobre) por sistema de seguridad colaborativo.
8.3	Para el cableado de alimentación de las sirenas y cornetas de perifoneo se deberá usar Cable que garantice buena cálida del sonido a 200 Metros. Se deberá cablear desde el rack de equipos instalado en una casa o comercio del sector hasta cada uno de los cuatro (4) postes suministrados e instalados por el contratista. Se estima un mínimo de 470 m de cable por Kit de seguridad Comunitario.
8.4	Todos los cables se deben instalar soportados con guaya de acero y accesorios que soporte el peso de los cables.
8.5	La definición de las ubicaciones y autorizaciones para la instalación del cableado de los sistemas de seguridad, así como el uso de los postes serán responsabilidad de las autoridades locales.

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
9	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ACOMETIDA ELÉCTRICA
9.1	Para proteger los equipos ubicados en el rack, el contratista deberá suministrar e instalar un minibreaker de riel de (1 x 16) amperios y una caja de sobreponer. Este se deberá instalar al interior de cada vivienda o establecimiento comercial.
9.2	Para energizar los equipos del rack, el contratista deberá suministrar e instalar cable encauchetado AWG cobre, el calibre se debe calcular según el consumo de los equipos y las normas eléctricas vigentes. Se deben considerar mínimo (25) metros de cable encauchetado
9.3	El contratista deberá considerar todos los materiales o elementos necesario para la correcta instalación y operación de la acometida eléctrica.
9.4	La definición de las ubicaciones y autorizaciones para la instalación de las acometidas eléctricas, así como el uso de los postes serán responsabilidad de las autoridades locales.

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
10	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: SISTEMA PUESTA A TIERRA RACK

10.1	El sistema puesta a tierra de cada sitio de instalación de rack de kit de alarma comunitaria estará conformados básicamente así: Por electrodos o varillas con dimensión de 2.40 m de largo, diámetro 5/8", coperwell; El cable de cobre desnudo o encauchado será calibre #8, las puntas de las varillas estarán enterradas a 0.15 metros del suelo, además serán tendidos sin tensión alguna; todas las soldaduras deben ser de tipo exotérmica; En todo caso los sistemas de puesta a tierra deben tener una medición máxima de 10 ohmios
10.2	NOTA: Cada punto será un caso particular en su instalación, instalando los elementos necesarios y realizando las adecuaciones necesarias hasta alcanzar la medida de resistividad requerida cumpliendo las normas vigentes en materia eléctrica y las que requiera la empresa prestadora del Adquisición eléctrico.

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
11	**GENERALIDADES DE LA INSTALACIÓN**
11.1	Las cornetas y sirenas de las alarmas comunitarias y las cámaras de videovigilancia se instalarán en los postes suministrados por el contratista. Notas: Las autoridades locales serán las encargadas de tramitar los permisos de instalación de la infraestructura de postes.
11.2	El tendido del cable de los dispositivos de los kits comunitarios de seguridad, podrá realizarse usando los postes de las empresas públicas y otros que se encuentren instalados en el área. Las autoridades locales serán las encargadas de tramitar y coordinar las autorizaciones para su uso. Los costos del uso de la infraestructura de postes serán asumidos por las autoridades locales. y el contratista será el encargado de suministrar toda la información técnica para solicitar estos permisos.
11.3	Al interior de una de las viviendas o comercio del barrio o sector seleccionado, se deberá instalar un gabinete metálico, tipo rack de pared, para resguardar los equipos de alarma (panel de alarma, fuente de alimentación y batería) y de CCTV (grabador de video, UPS, transformadores, videobalun). Los racks deberán estar dotados de un sistema de refrigeración que permita controlar la temperatura interna del gabinete. Las autoridades locales serán las encargadas de seleccionar el inmueble donde se instalarán estos gabinetes, así como de coordinar las ubicaciones y sus respectivas autorizaciones de instalación.
11.4	Desde cada una de ubicaciones se deberá realizar el tendido del cable para cada una de las cámaras, cornetas y sirenas de los sistemas de seguridad colaborativa. El cableado podrá ser tendido usando la infraestructura de postes existentes (previa autorización de las autoridades locales)
11.5	La alimentación de los equipos que conforman los sistemas de seguridad se realizará desde la red eléctrica del municipio. Para el tendido del cable se podrá hacer uso de la infraestructura de postes existentes, previa autorización y coordinación de las autoridades locales con las empresas de servicios públicos. El contratista deberá asumir y tener en cuenta los materiales y mano de obra necesaria para esta actividad.
11.6	El contratista deberá contemplar los materiales y accesorios necesarios para la operación de los sistemas de alarma y CCTV.
11.7	Será obligación del Contratista velar por que las instalaciones eléctricas a realizar, cumpla con los estándares establecidos por la Norma Técnica Colombiana 2050; la Resolución No. 18-0398 del 07 de abril de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual expidió Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y las normas de la electrificadora regional. (Presentar Declaración de cumplimiento RETIE)
11.8	El contratista deberá tener a sus empleados afiliados al sistema general de riesgos profesionales, siendo el único responsable por cualquier tipo de accidente que le pueda ocurrir a su personal técnico durante la ejecución del presente contrato.
11.9	El contratista deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria y nunca de manera aislada, de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos. Igualmente debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.
11.10	El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes, terceras personas, resultantes de negligencia o descuido, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista.

11.11	Cuando los trabajos objeto del contrato deban realizarse en sectores donde la cantidad de público que en él circula y en general, cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito, el contratista estará en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes para lo cual deberá acatar las siguientes normas que regulan la materia.
11.12	Se deberá instalar señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del supervisor. Será responsabilidad del contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.
11.13	El supervisor podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspenda de los trabajos o parte de ellos si existe un incumplimiento para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones del supervisor a este respecto.

ÍTEM	**SEGURIDAD COMUNITARIA**
12	**LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN**
12.1	Se debe crear un plano en Google Maps formato kmz con la cartera de postes y la ubicación de los equipos según requerimientos de CELSIA
12.2	Se debe recopilar la información de cartera de postes a utilizar y diligenciar el formato de CELSIA
12.3	Se debe diligenciar el formato de solicitud de uso de infraestructura de CELSIA y se debe firmar por el ingeniero eléctrico que recopile la información.
12.4	Se debe anexar la fotocopia de la cedula del ingeniero Eléctrico que firma
12.5	Se debe anexar la fotocopia de la matricula profesional del ingeniero Eléctrico que firma
12.6	Se debe anexar la ficha técnica de todos los equipos a instalar
12.7	Se debe anexar registro TIC de la empresa contratista
12.8	Todos los documentos se deben entregar en medio digital e impreso al supervisor del contrato

ITEM	**SEGURIDAD COMUNITARIA**
13	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: MANTENIMIENTOS**
13.1	El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema durante el periodo de garantía, para lo cual se debe desarrollar las siguientes actividades:
13.2	Mantenimiento preventivo: hace referencia a la revisión y limpieza periódica de los equipos, para garantizar su buen funcionamiento. Siendo necesario especificar el cronograma de prestación del mismo (mínimo dos veces en el año, con un intervalo no menor a seis meses entre cadamantenimiento). El contratista debe presentar y socializar el protocolo de mantenimiento preventivo y correctivo
13.3	Mantenimiento Correctivo: Se refiere a la revisión y reparación de los equipos que presenten fallas durante el periodo de garantía, incluyendo el Adquisición de repuestos sin costo adicional, el tiempo de respuesta deberá ser inferior a 3 días en sitio.
13.4	El contratista se compromete a entregar un informe cada vez que realice un mantenimiento de cada sitio por separado de las actividades realizadas dentro del tiempo de la garantía al supervisor del contrato. (Deberá adjuntar registro fotográfico)
13.5	El contratista debe suministrar e instalar por cada sitio un aviso informativo que indique el procedimiento a seguir en caso de fallas o requerimientos durante el tiempo de la garantía.

ÍTEM	**SEGURIDAD COMUNITARIA**
14	**GARANTIA**
14.1	El tiempo de garantía técnica es de un (1) años. La empresa deberá ofrecer una garantía no menor a un (1) años a partir de la entrega formal a satisfacción del sistema por defectos de fabricación y materiales de los equipos, así como por el funcionamiento del mismo, en donde la empresa se compromete durante el año de garantía a cambiar por nuevos aquellos equipos que fallen más de dos veces durante el año.
14.2	Garantía de funcionamiento: El contratista se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos equipos, materiales o partes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante el periodo de garantía solicitado, contados a partir de la fecha de la entrega a satisfacción. En caso que no pueda ser reparado el equipo deberá ser restituido por un equipo o componente nuevo de las mismas características del inicialmente entregado, los gastos que llegase a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del contratista.

ÍTEM	**SEGURIDAD COMUNITARIA**
15	**TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO**

15.1	Se debe realizar transferencia de conocimientos mínimo a 2 personas de la comunidad por Kit Comunitario, 2 Policiales y 2 funcionarios de la Alcaldía, en el manejo y mantenimiento del sistema instalado. Esta capacitación debe ser dictada por personal idóneo, altamente capacitado y calificado (el personal capacitador deberá ser aprobado por la supervisión del contrato). Duración mínima 8 horas.
15.2	Temas a tratar:
	3 horas sistema de CCTV.
	3 horas sistema de Alarma Comunitaria.
	1 horas Sistema Eléctrico Interconexión de los sistemas
	1 horas mantenimiento del sistema.
15.3	El contratista deberá entregar un certificado a cada uno de participantes al igual que elaborar acta de cada una de ellas, las cuales serán entregadas en original al supervisor del contrato.

NOTA 1: En la elaboración de la propuesta económica el proponente NO debe superar el valor estimado para el presente proceso, de lo contrario la propuesta económica incurrirá en causal de rechazo de la oferta.
NOTA 2: El proponente deberá indicar en cada ítem si cumple o no cumple con el requerimiento técnico. En caso de NO evidenciarse el CUMPLE, será causal de rechazo.
NOTA 3: El proponente deberá anexar las fichas técnicas de cada uno de los equipos ofertados.
NOTA 4: El proponente deberá anexar carta de compromiso de cumplimiento suscrito por el representante legal en la que se comprometa a dar disponibilidad y entrega inmediata de los equipos en los precios y condiciones técnicas ofertadas para la vigencia 2026.

Se tendrán en cuenta los documentos de la oferta señalados. Serán objeto de verificación de cumplimiento y los que cumplan los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, para continuar en la evaluación; en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.

CERTIFICADOS DE FÁBRICA

Los oferentes deberán anexar carta firmada por los fabricantes de la solución ofertada donde certifique al oferente como canal autorizado para el suministro, instalación y soporte a cámaras y alarmas comunitarias. Las certificaciones de fábricas no deberán tener una vigencia superior a 30 días antes de la fecha de cierre.

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El oferente deberá adjuntar con su propuesta inscripción en el Registro de Productores y Comerciantes de Equipos destinados para la Vigilancia y Seguridad Privada, en las actividades de Importación, Comercialización, Instalación y Arrendamiento.

Nota: En caso de consorcios y/o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, todos los integrantes deberán aportar dicho documento.

ACREDITACIÓN PROGRAMA SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

El proponente deber aportar una certificación expedida por su Administradora de Riesgos Laborales - ARL en la que se evidencie un porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo igual o superior al 90%, conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables.

Nota: En el caso de consorcios y/o uniones temporales todos sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente.

EXPERIENCIA

DISPOSICIONES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

1. Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del municipio de San Luis, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta **deberá resaltar** en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.
2. En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.
3. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.
4. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.
5. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
6. La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.
7. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

EXPERIENCIA REQUERIDA

- **Experiencia General**

Para habilitarse en el proceso de contratación, el proponente acreditará la experiencia general con un máximo dos (02) contratos reportados en el RUP, celebrados durante los últimos tres (3) años, cuya finalidad del contrato sea para alarmas comunitarias con videoverificación y la sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V., cada contrato debera contar como mínimo con tres (03) de los siguientes códigos UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
45121500	CAMARAS
46171600	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81111800	SERVICIO DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS

Cada contrato que se pretenda hacer valer debe estar terminado y liquidado previo a la presentación de la propuesta, cuyo objeto o alcance deberá ser igual, similar o a fin con la: **"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD DE ALARMAS COMUNITARIAS Y CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN COMUNITARIOS EN COLOMBIA"** cuya finalidad del contrato este dirigida para seguridad ciudadanía. Con el fin de verificar el objeto de los contratos, los proponentes deberán aportar copia de los contratos y/o certificaciones junto con el acta de liquidación expedidas por el contratante.

NOTA: Se debe indicar el número consecutivo en el RUP de cada experiencia aportada.

Para acreditar el presente requisito adicionalmente deberá aportar certificación de experiencia expedidas por la entidad contratante y/o copia del contrato y acta de terminación o acta de liquidación de los mismos de los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratista
b) Número del contrato
c) Objeto del contrato
d) Valor del contrato incluido el IVA
e) Tiempo de duración del contrato
f) Dirección y teléfono del contratante

No serán válidos subcontratos, ni contratos de administración delegada.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: Se tendrá en cuenta este criterio de evaluación en la experiencia general: Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) será la experiencia del integrante de acuerdo al porcentaje de participación. Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, por lo que deberá aportarse el documento legible de conformación de la figura asociativa, para determinar el porcentaje de participación el oferente que la pretende acreditar.

La Alcaldía realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo Tres (3) contratos.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo Tres (3) contratos.

VALORACION EXPERIENCIA GENERAL:

A) En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia del Contrato.
B) Los contratos de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:
Nombre de la empresa contratante
Nombre del Contratista
Objeto del contrato
Fecha de contrato (día, mes y año)
Valor del contrato
Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. Firma de quien expide la certificación.

C) Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

REQUISITOS TECNICOS: Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal", **los proponentes deberán allegar el Registro único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe encontrarse EN FIRME Y VIGENTE antes de la fecha de la audiencia de adjudicación; y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y entrega de propuestas del presente proceso.**

- **Experiencia Especifica**

El proponente deberá demostrar la experiencia especifica con uno (1) de los contratos aportados en la experiencia general, en dónde acredite que ejecutó como mínimo el siguiente porcentaje de elementos por ítem:

PORCENTAJE EJECUTADO EN EL CONTRATO	ÍTEM CONTRATADO
100% de la cantidad requerida en la ficha técnica del proceso de selección.	Cámaras
100% de la cantidad requerida en la ficha técnica del proceso de selección.	Alarmas comunitarias
100% de la cantidad requerida en la ficha técnica del proceso de selección.	Grabador de Video

Nota: Dicho contrato para la acreditación de la experiencia especifica, deberá sumar mínimo el 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO (REQUISITO HABILITANTE)

El proponente deberá anexar a la propuesta, la hoja de vida y documentos soporte del personal que conformará el equipo de trabajo para la ejecución del contrato, el cual debe cumplir como mínimo con el siguiente perfil:

PROFESIONAL	PROFESIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA	EXPERIENCIA GENERAL
GERENTE DE PROYECTO **DEDICACIÓN 100%**	Ingeniero electrónico y/o telecomunicaciones con especialización en gerencia de proyectos o afines. Debe tener PMP vigente e ITIL versión 4. Con certificado de alturas vigente.	Siete (7) años de experiencia demostrada mediante certificaciones de contratos ejecutados como gerente de proyecto en los cuales se incluyan actividades de instalación y puesta en marcha de sistemas de sistemas seguridad ciudadana CCTV y/o alarmas comunitarias.	Para la acreditación de la experiencia general debe tener diez años (10) contados a partir de la tarjeta profesional.
RESIDENTE DE PROYECTO **DEDICACIÓN 100%**	Ingeniero electrónico y/o telecomunicaciones con especialización en gerencia de proyectos o afines. Con certificado de alturas vigente.	Cuatro (4) años de experiencia demostrada mediante certificaciones de contratos ejecutados como residente de proyecto, en los cuales se incluyan actividades de instalación y puesta en marcha de sistemas de seguridad ciudadana CCTV y/o alarmas comunitarias.	Para la acreditación de la experiencia general debe tener diez años (10) contados a partir de la tarjeta profesional.
EQUIPO DE CAMPO (2) **DEDICACIÓN 100%**	Técnicos y/o Profesionales en electrónica y/o electromecánico y/o sistemas. Se debe presentar certificado de alturas vigente.	Dos (2) años de experiencia demostrada mediante certificaciones de contratos ejecutados en los cuales se incluyan actividades de instalación y puesta en marcha de sistemas de seguridad ciudadana CCTV y/o alarmas comunitarias.	Experiencia general mínima de (3) años, acreditados mediante expedición de matrícula profesional vigente y/o CONTE y/o tarjeta profesional, según corresponda.

Del personal mínimo requerido deberá anexar:

- ✓ Hoja de vida con los respectivos certificados (s) de experiencia general y especifica solicitados.
- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía
- ✓ Libreta Militar en caso de ser (Hombre menor de 50 años), certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a tres meses de su fecha de expedición.
- ✓ Experiencia exigida.
- ✓ Títulos académicos requeridos.
- ✓ Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, correctivos, Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) y antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de edad conforme a lo establecido en la Ley 1918 del 2018.
- ✓ Carta de compromiso conforme a los requisitos exigidos en el presente contrato.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- Nombre de la entidad Contratante
- Nombre e identificación del Contratista
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato y funciones desempeñadas.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
- Firma de quien suscribe la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

Nota 2: La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.

Nota 3: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 4: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 6: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 7: Se deberá aportar contrato de trabajo y parafiscales de los últimos 6 meses del personal anteriormente mencionado donde se demuestre que tiene relación directa con el oferente.

Nota 8: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 09: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

Nota 10: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.

Nota 11: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.

Nota 12: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.

Nota 13: En caso de asignarse puntaje en los criterios ponderables al EQUIPO MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE), el no cumplir con la totalidad de los requisitos del personal, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a la no asignación del respectivo puntaje, así sea debidamente subsanado el requisito habilitante.

VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe diligenciar el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0.58
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,19
Capital de trabajo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

a. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

ILT = (AC1 x %P1 + AC2 x %P2 + AC3 x %P3 + …… + ACn x %Pn) (PC1 x %P1 + PC2 x %P2 + PC3 x %P3 + …… + PCn x %Pn)

Dónde:
ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC (1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC (1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b. Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

IET = (PT1 x %P1 + PT2 x %P2 + PT3 x %P3 + …… + PTn x %Pn) (AT1 x % P1 + AT2 x %P2 + AT3 x %P3 + …… + ATn x %Pn)

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o Igual a 0.14
Rentabilidad del Activos:	Mayor o Igual a 0.08

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

a) Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO_1 \times \%P_1 + UtO_2 \times \%P_2 + UtO_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + UtO_n \times \%P_n)}{(Pt_1 \times \%P_1 + Pt_2 \times \%P_2 + Pt_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + Pt_n \times \%P_n)}$$

Dónde:
RPT= Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt (1...n)= Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) Rentabilidad del Activo

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

RAT = (UtO1 x %P1 + UtO2 x %P2 + UtO3 x %P3 +.....+ UtOn x %Pn) (AT1 x % P1 + AT2 x %P2 + AT3 x %P3 +.....+ ATn x %Pn)

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional la oferta será rechazada.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta NO ES HÁBIL.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Oferta Económica

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el FORMATO –PROPUESTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el FORMATO del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el FORMATO.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

NOTA 1: EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ITEMS A SUMINISTRAR.

NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS APLICARÁN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCION

7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su

interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".

A este respecto el 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas. (…)".

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO - VALOR DE LA PROPUESTA	40,5 PUNTOS
ASPECTOS TECNICOS – CALIDAD	49 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
MIPYME	0,25 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

7.1 VALOR DE LA PROPUESTA (40,5 PUNTOS)

El municipio verificará el valor de las propuestas, y a partir del valor corregido de estas asignará un máximo de CUARENTA PUNTO CINCO (40,5) PUNTOS acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento.

EVALUACION OFERTA ECONOMICA	TOTAL
Menor precio	40,5
2º Menor precio	38
3º Menor precio	36
Demás precios por encima del 3º menor precio	34

El Valor Total de la propuesta tendrá una asignación de 40,5 puntos como máximo cuando se la de menor valor presentado al municipio.

7.2 ASPECTOS TECNICOS – CALIDAD (49 PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta CUARENTA Y NUEVE (49) Puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

DESCRIPCIÓN	Puntaje Total
Al proponente que ofrezca como solución una plataforma abierta y modular, que cuente con un API para la integración de hardware como: alarmas comunitarias, cámaras de video, módulos de entradas y salidas, sensores o herramientas y funciones con diferentes plataformas públicas o privadas, obtendrá.	10
Al proponente que ofrezca una Plataforma de administración y gestión que permita la asociación de un número ilimitado de sistemas de alarma comunitaria, botones de pánico físicos o virtuales, cámaras de video, módulos de entrada y salida, así como funciones para administrar, registrar y enrolar todos los sistemas asociados, así como la administración y gestión de los operadores y usuarios del sistema, obtendrá.	10
Al proponente que ofrezca una plataforma de gestión que permita la agrupación y georreferenciación de dispositivos como alarmas comunitarias, cámaras, botones de pánico, módulos de entrada, que cuente como mínimo con un módulo de atención de eventos, un módulo de visualización, log de eventos y de auditoría y tableros de control para la visualización del estado de operación de los dispositivos, obtendrá.	10
Al proponente que ofrezca que la solución presentada que permita la asociación de video con las señales provenientes de las alarmas comunitarias, botones de pánico físicos o virtuales y módulos de entradas. etc. La integración del video con las señales de las alarmas comunitarias deberá realizarse por medio de enrutadores, concentradores de video, cámaras de video u otro dispositivo que permitan la conexión con la plataforma de gestión de eventos, obtendrá.	9
Al proveedor de ofrezca 2 mantenimientos preventivos durante el primer año de operación del contrato, obtendrá.	10
Máximo puntaje a obtener	**49**

Nota 1: Para la obtención de este puntaje el oferente deberá anexar certificación expedida directamente por el fabricante de la solución ofertada la cual deberá estar dirigida al presente proceso y no deberá tener una vigencia superior a 30 días antes de la fecha de cierre.

Nota 2: Para la asignación del puntaje el proponente deberá presentar una ficha técnica en la cual se pueda verificar el cumplimiento de cada una de las funcionalidades solicitadas. La Verificación de cada una de ellas otorgará los puntos ofrecidos. En caso de que con el documento no se pueda verificar una o algunas de las funcionalidades no se otorgará el puntaje correspondiente a la funcionalidad.

7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a los bienes y servicios nacionales, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y del Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, así como lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 y el Manual "Para el manejo de incentivos en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, se podrá otorgar los siguientes puntajes: La Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CALIFICACIÓN
a) Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10 puntos
b) Incorporación de servicios nacionales	5 puntos
Total, máximo puntaje	**10 puntos**

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional. no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

7.4 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La alcaldía Municipal otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

Para efectos de las MiPymes, se verificará con la Cámara de Comercio, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 en el artículo 2.2.1.13.2.2, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Para efecto de reconocer estos criterios se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: (i) (ii) (iii) Los rangos para la definición del tamaño empresarial contenidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015. En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal, y Si la convocatoria es limitada a MIPYMES no pueden aplicarse estos criterios diferenciales. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme.

8. FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por

artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados porel empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferira la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en

participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo previsto en el artículo. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total, que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

No.		1	2	3
CLASE		GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	CONTRATACIÓN
TIPO		OPERACIONALES	ECONOMICOS	FINANCIEROS
DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		Que se elija un contratista que no pueda cumplir con el objeto del contrato	Dejar Variables, Equipos o actividades por fuera en las cotizaciones necesarias para el desarrollo.	Demora en la obtención de las garantías
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		No se obtenga el estudio objeto del contrato lo cual afectaría negativamente las metas.	El valor del mismo puede ser mayor o menor y/o el tiempo de ejecución se aumentaría o se reduciría. Pude acarrear en adiciones o modificaciones del contrato o liberaciones de presupuesto según sea el caso.	Retraso en la ejecución.
PROBABILIDAD		1	3	1
IMPACTO		5	4	3
VALORACION DEL RIESGO		6	7	4
CATEGORIA		Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo
A QUIEN SE LE ASIGNA		Alcaldía De San Luis Tolima	Alcaldía De San Luis Tolima	Contratista Y/O Oferente
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Establecer requisitos para los oferentes acordes al objeto y obligaciones contractuales en las condiciones.	Establecer en las condiciones específicamente que se quiere que tenga la parte técnica.	Se plantea un análisis de riegos los cuales se mitigan para ser asegurables
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	Probabilidad	1	1	1
	Impacto	5	4	3
	Valoración Del Riesgo	6	5	4
	Categoría	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		ALCALDIA DE SAN LUIS TOLIMA y/o comité evaluador	ALCALDIA DE SAN LUIS TOLIMA	ALCALDIA DE SAN LUIS TOLIMA
FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		Inicia con la elaboración de estudios previos	Inicia con la elaboración de los anexos técnicos	Inicia con la elaboración de estudios previos
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Se termina con la publicación de los pliegos definitivos	Se termina con la publicación de los pliegos definitivos	Adquisición de las pólizas
MOTIVACIÓN Y REVISIÓN DE LA ENTIDAD	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	Verificación de los Pliegos	Planeación y En las condiciones	En las condiciones
	PERIOCIDAD	Una vez	Una vez	Una vez

TIPIFICACION DEL ESQUEMA DEL RIESGO

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	**RARO** (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de los casos)	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
	obstruye la ejecución del	Dificulta la ejecución	Afecta la	Obstruyen	Perturba la

CALIFICACION CUALITATIVA	contrato de manera intrascendente	Del contrato de manera baja, alcanzando medidas mínimas se puede lograr el Objeto contractual	Ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	La ejecución del contrato sustancial mente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
CALIFICACION MONETARIA	Los sobre costos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%	

PROBABILIDAD	**CATEGORIA**	**VALORIZACION**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier Momento futuro)	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de los casos)	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

a. Garantía de cumplimiento:

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del MUNICIPIO DE SAN LUIS, con los siguientes amparos.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución, cuatro (4) meses más y hasta la liquidación
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres años más
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más hasta la liquidación
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato
CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más

2. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	NO	-	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Funcionario responsable en la elaboración del documento,

ORIGINAL FIRMADO

LUIS FERNANDO CARDOZO GARCÍA
Secretario de Planeación y Desarrollo

Proyecto: Luis Fernando García Cardozo
Supervisor

Revisión Jurídica: NATALIA YATE – Abogada Contratista

Revisión Financiera: IFM – Asesoría y Consultoría SAS

Calle 7º No 5-04-0/8 Alcaldía Municipal de San Luis
(+57) 8 2252166 / 2252010
contactenos@sanluis-tolima.gov.co www.sanluis-tolima.gov.co